

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.896.837
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		20.896.797
	01	Libre		20.896.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.896.837
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.782.610
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.460.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		809.038
	01	Al Sector Privado		809.038
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	04	809.038
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		844.656
	06	Equipos Informáticos		31.890
	07	Programas Informáticos		812.766
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	610
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.890
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	174.300
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.020
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	206.200
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	176.350

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 39.700
- 04 Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$43.530
miles y \$88.700 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con
cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con
calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la
responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de
tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución
fundada del Jefe de Servicio.